



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA – REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, subdirector de Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera del SENA, según los Estudios Previos, tramita la autorización para contratar un (1) apoyo, con el siguiente objeto: *“contratar la prestación de servicios de carácter temporal de un técnico para apoyar el procesamiento físico de colecciones y los servicios de información en la biblioteca, conforme al manual de funcionamiento del sistema de bibliotecas.”.*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto, subdirector de Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera del SENA en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el **CDP No.125 – RUBRO C-3603-1300-20-20305C-3603025-02**

En consecuencia, esta Subdirección del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera del SENA.

AUTORIZA.

A contratar los servicios de un (1) apoyo con el siguiente objeto: *“Contratar la prestación de servicios de carácter temporal para apoyar el procesamiento técnico y la prestación de servicios de información en la biblioteca, conforme al manual de funcionamiento del sistema de bibliotecas”.*

Dada en Soacha, Cundinamarca.

(AUTORIZACIÓN CTCM 071 , 14-febrero -2025)


Firmado digitalmente
por William Dario
Riaño Baron
Fecha: 2025.02.14
04:47:54 -0500

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Subdirector Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

VoBo. Diana Paola Zaque Fernández

Cargo Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros CAZUCÁ



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA – REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera – Regional Distrito Capital, requiere contratar la prestación de servicios de un apoyo a la gestión con el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 02 de 2023;

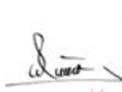
CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera – Regional Distrito Capital, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro, acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *“contratar la prestación de servicios de carácter temporal de un técnico para apoyar el procesamiento físico de colecciones y los servicios de información en la biblioteca, conforme al manual de funcionamiento del sistema de bibliotecas..”*.

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime del cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Soacha -Cundinamarca, a los 14 días de febrero de 2025.


Firmado digitalmente
por William Dario
Riaño Baron
Fecha: 2025.02.14
04:47:54 -05'00'

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Subdirector Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

VoBo. Diana Paola Zaque Fernández

Cargo Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros CAZUCÁ

Anexo: Estudio Previo (y Análisis del Sector)



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐
		Pública Reservada ☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>contratar la prestación de servicios de carácter temporal de un técnico para apoyar el procesamiento físico de colecciones y los servicios de información en la biblioteca, conforme al manual de funcionamiento del sistema de bibliotecas.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título requerido: Una de las siguientes alternativas:</i> • Técnico en archivo y áreas afines • Técnico en sistemas y áreas afines • Técnico en administración y áreas afines • Técnico en contabilidad y áreas afines • Estudiante de bibliotecología, literatura, educación, ciencias sociales, psicología, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, diseño industrial o afines (mínimo 4to semestre) <i>En virtud de las recomendaciones generadas por las autoridades competentes que inspeccionan y vigilan el ejercicio de la Bibliotecología, en cumplimiento de la Ley 11 de 1979, el Decreto 865 de 1988, resulta pertinente priorizar la vinculación de profesionales, técnicos y tecnólogos en Bibliotecología en la vigencia 2025 con los requisitos de idoneidad expresos en la normativa , matrícula profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios del CNB, considerando que en zonas apartadas o de difícil acceso donde existe comprobada escasez de estos perfiles, será posible vincular profesionales de otras disciplinas con experiencia e idoneidad en gestión de bibliotecas.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 6 meses de experiencia en bibliotecas</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$20.134.800). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$1.086.640). b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2025, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.917.600) cada uno.</i>



	<i>c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.789.760).</i>
PLAZO:	sin exceder el 31 de diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Soacha – Cundinamarca</i>
SUPERVISOR:	<i>Profesional de Planta del área administrativa o quien designe el ordenador del gasto</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>William Darío Riaño Barón subdirector de Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA, como entidad encargada de cumplir la función estatal de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofrece formación profesional integral para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país (Ley 119 de 1994). Esta misión se alinea con la visión 2026 de la entidad, que busca posicionarse a la vanguardia en la cualificación del talento humano a nivel nacional e internacional, mediante formación profesional integral, empleo, emprendimiento y reconocimiento de aprendizajes previos.

De conformidad con el Art. 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, en cumplimiento de su misión institucional y de los lineamientos establecidos en el **Manual de Funcionamiento del Sistema de Bibliotecas del SENA**, requiere contratar la prestación de servicios de carácter temporal de un técnico que apoye el procesamiento físico de colecciones y los servicios de información en la biblioteca.

La biblioteca del Centro es un espacio fundamental para el acceso a la información y la formación de los aprendices, instructores y comunidad académica. Para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios bibliográficos y el mantenimiento de los recursos físicos disponibles, es imprescindible contar con personal técnico que realice actividades especializadas en el procesamiento, organización y conservación de las colecciones, así como en la atención y orientación a los usuarios.

Actualmente, la biblioteca enfrenta una alta demanda de sus servicios y el volumen de materiales



bibliográficos requiere una gestión eficiente para su disponibilidad y conservación. La contratación de un técnico de apoyo permitirá agilizar los procesos de catalogación, rotulación, etiquetado, reparación y mantenimiento de los materiales bibliográficos, asegurando el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el sistema de bibliotecas.

El técnico contratado deberá desempeñar funciones que incluyen, pero no se limitan a:

- Apoyar el procesamiento físico de colecciones, incluyendo la rotulación, etiquetado y organización de los materiales bibliográficos.
- Participar en actividades de conservación preventiva y reparación de material bibliográfico.
- Brindar apoyo en la gestión y actualización del catálogo bibliográfico.
- Asistir en la atención y orientación a los usuarios sobre los servicios de información disponibles.
- Apoyar la implementación de estrategias para la difusión y promoción de los recursos bibliográficos.
- Contribuir en la organización y control del inventario de la biblioteca.

Dado que la necesidad de este servicio está sujeta a demandas específicas dentro del periodo lectivo y a la actualización constante de las colecciones bibliográficas, se requiere la contratación de un técnico de manera temporal. La vinculación de este recurso humano bajo la modalidad de prestación de servicios permitirá atender eficazmente los picos de trabajo, optimizar los procesos de la biblioteca y fortalecer el acceso a la información para la comunidad educativa.

La contratación de este servicio contribuirá significativamente a la mejora de la organización y accesibilidad de los recursos bibliográficos, fortaleciendo los procesos de formación y aprendizaje de los usuarios. Además, permitirá garantizar la disponibilidad y el adecuado estado de los materiales bibliográficos, alineándose con los objetivos del Sistema de Bibliotecas del SENA.

En este sentido, la presente contratación es fundamental para garantizar la operatividad de la biblioteca y mejorar la calidad de los servicios de información, asegurando el acceso oportuno a los recursos necesarios para la formación de los aprendices y el desarrollo académico de la comunidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, las entidades públicas podrán suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta con la capacidad para llevar a cabo las actividades requeridas. En este caso, el criterio aplicable es la insuficiencia de personal, ya que, aunque el SENA se encuentra en proceso de ampliación de su planta, las vacantes correspondientes no se materializarán durante la vigencia de 2025. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de un apoyo en el archivo de gestión, con el fin de asegurar la adecuada conservación y organización de los documentos, de acuerdo con el proyecto de organización del archivo de la entidad. Además, se requiere la elaboración, clasificación y organización del inventario de los expedientes dentro de las distintas series documentales.

Que, dentro del plan estratégico e institucional de la Entidad, se establece, promover el desarrollo integral del talento humano SENA y consolidar una cultura humanista responsable y competitiva con el fin de lograr una gestión pública efectiva.



Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera para la vigencia 2025 como se puede observar en el siguiente pantallazo:

	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Del contrato	Intervalo	Modalidad de selección	Presupuesto	Valor total estimado	Asignado en la vigencia
40	11_9209_014 contratar la prestación de servicios de carácter temporal de un técnico para apoyar el procesamiento físico de colecciones y los servicios de información en la biblioteca, conforme al manual de funcionamiento del sistema de bibliotecas.	Febrero	Febrero	330	Días	Contratación	Presupuest	50,817,217 COP	50,817,217 COP
41	11_9209_015 contratar la prestación de servicios de carácter temporal de un técnico para apoyar el procesamiento físico de colecciones y los servicios de información en la biblioteca, conforme al manual de funcionamiento del sistema de bibliotecas.	Febrero	Febrero	315	Días	Contratación	Presupuest	29,187,669 COP	29,187,669 COP

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el desarrollo del plan de trabajo para la gestión de la biblioteca en las líneas: colecciones, servicios, extensión cultural y preservación de la memoria.
2. Brindar a la comunidad educativa servicios de información innovadores necesarios para contribuir a la calidad de la formación profesional integral del Centro
3. Apoyar la realización de talleres de acceso y uso de la información disponible en el Sistema de Bibliotecas. Organizar las colecciones de acuerdo con el sistema de clasificación utilizado por el Sistema de Bibliotecas. Apoyar en la recepción, gestión y entrega de respuesta de las comunicaciones oficiales direccionadas a la Coordinación Académica.
4. Gestionar las diferentes actividades administrativas relacionadas con atención al cliente, registros de información en los aplicativos correspondientes de la Coordinación Académica de acuerdo con lo establecido en el proceso de Gestión de Formación Profesional Integral.
5. Entregar por escrito los informes que se le soliciten de las actividades realizadas conforme con el objeto contractual y asistir a las reuniones y/o comités programados cuando sea requerido o asignado.
6. Apoyar el proceso de carnetización de aprendices, instructores y personal administrativo del centro



de formación.

7. Efectuar las demás que se requieran para desarrollar el objeto del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Soacha – Cundinamarca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio



contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) Profesional de Planta del área administrativa del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Mercedes Castiblanco Delgado, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.		CUMPLE	NO CUMPLE
		X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA CGA	02/03/2016	30/12/2016	10	29	X	
TOTAL, EXPERIENCIA			10	29	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) Mercedes Castiblanco Delgado, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto y subdirector del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

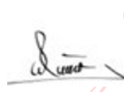
No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 5537877	Ana Maria Moralez	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar técnicamente la gestión documental, la organización, administración de archivos, recepción, ubicación y control de transferencias documentales, en el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera de la Regional Distrito Capital SENA.	51 Días	\$ 21.343.333 Pagos mensuales de \$ 2.400.000	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 5772640	Ana Maria Morales	Contratar la prestación de los servicios de carácter temporal para apoyar a la gestión documental del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera de la regional Distrito Capital.	300 días	\$ 20.000.000 Pagos mensuales de \$ 2.000.000	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Soacha Cundinamarca, 14 de febrero de 2025


Firmado digitalmente
por William Dario
Riaño Baron
Fecha: 2025.02.14
04:47:54 -05'00'

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Subdirector Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

Proyectó: Victoria Zamora - Abogada CTCM 

VoBo: Diana Zaque - Coordinadora GAAI - Cazucá 